Notas a los Estados Contables (Continuación)

CONTRATO ORIGINAL DE CONCESION-ADDENDA-VIGENCIA NOTA 1:

La Sociedad es titular de la Concesión para la explotación del grupo de Servicios 7 (Ferrocarril Belgrano Sur) para servicios de transportes ferroviarios de pasajeros en forma exclusiva, la cual reviste el carácter de una "Concesión de Servicio Público" por un período de diez años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años.

El Contrato de Concesión y el marco legal que lo regula, establecen las responsabilidades del concesionario de carácter general y especial, cuyo incumplimiento daría lugar al régimen de sanciones previsto.

El Contrato de concesión celebrado entre la sociedad y el Estado Nacional el 18 de abril de 1994 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto 478 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 8 de abril de 1994, concluyendo el plazo previsto original en el año 2004. Posteriormente con fecha 26 de noviembre de 1999 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, mediante el decreto Nº 1419, la Addenda al Contrato de Concesión la cual establece un plazo de duración de la concesión de treinta años contados a partir de la fecha de la toma de posesión de la concesión original prorrogable por períodos sucesivos de diez años.

En dicha Addenda se establece un nuevo plan de mejoramiento y modernización del servicio el cual contempla entre otras cosas el reemplazo del parque de material rodante por una moderna flota de coches dotados de un alto nivel de seguridad y confort y la remodelación de las principales estaciones y cabeceras de servicios.

Los recursos necesarios para el financiamiento de dichas inversiones surgirán, según se establece en la Addenda, de incrementos tarifarios escalonados los que se producirán a medida que vayan finalizando las etapas del plan de inversión.

Con fecha 15 de febrero de 2000 se firmó un acta de acuerdo con la Autoridad de Aplicación, representada por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, a partir de la cual las partes acordaron suspender los efectos derivados de la Addenda al Contrato de Concesión por un plazo de ciento veinte días, a los efectos de realizar principalmente un estudio del Plan de Modernización.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contastor Público C.P.C.E.C.A.B.A

Touro 57 – Folio 126 informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Notas à los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Posteriormente y de común acuerdo, este plazo se amplió a sesenta días hábiles administrativos, cuyo vencimiento operó el 7 de setiembre de 2000. El día 15 de setiembre de 2000 la Sociedad cursó nota al citado organismo comunicando el vencimiento de los plazos y solicitando una definición sobre la situación.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y la Empresa firmaron un Acta preliminar a la instrumentación de futuros aumentos tarifarios, donde la Autoridad de Aplicación, en sus considerandos, reconoce no haber concluido con los estudios referidos al Plan de Modernización integrante de la Addenda.

Esta situación, entre otras cuestiones, significa que existen obras que han sido ya efectivizadas por la Empresa y que forman parte de los compromisos asumidos en la Addenda y que no han sido reconocidas todavía por el Estado Nacional.

El efecto, de acuerdo con lo estipulado en la Addenda en el anexo 2, el cumplimiento de cada hito en materia de inversión da derecho al Concesionario a un incremento tarifario.

El primer hito ha sido cumplimentado por la Empresa no percibiéndose el incremento tarifario que se corresponde con la inversión ejecutada.

Durante el año 2001, se profundizaron los incumplimientos del Estado Nacional en materia de pagos de subsidios y obras, desarrollándose el Contrato de Concesión y su Addenda bajo una etapa que la Autoridad de Aplicación definió, en el ultimo trimestre del año, como Periodo de Emergencia.

En junio de 2002, y ante la critica situación por la que atravesaba el sistema ferroviario de pasajeros, caracterizada por una aguda merma de la demanda, agravada por el aumento producido sobre los costos de explotación como consecuencia de la modificación del régimen cambiario y ante la imposibilidad de trasladar dichos aumentos a las tarifas, el Ministerio de Economía conjuntamente con el Ministerio de la Producción, mediante Resolución 61/02 y 11/02 respectivamente, resuelven hacer participe al servicio de transporte ferroviario de pasajeros en un 30% de los recursos provenientes de la Tasa

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Contagor Público

C.P.O.E.C.A.B.A.
Tourn 57 – Folio 126
r informe profesional por separado

Por Comision Fiscalizadora

algo Garlos IGLESIAS
Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

sobre el Gas-Oil aplicados al Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS).

Los fondos así determinados, fueron destinados en primer termino al pago de los subsidios de explotación correspondientes al mes de mayo/2002 y hasta el mes de diciembre/2002, ambos inclusive, prorrogado luego hasta enero/03; con el remanente y sobre la base de una distribución en funcion del numero de pasajeros transportados durante el periodo mayo/diciembre – 2001, se asigno una suma mensual con el objeto de mejorar las condiciones de confort para el usuario particular, en lo relativo al interior de coches y estaciones, mantener y mejorar los programas de seguridad operativa y tomar a cargo los servicios de seguridad publica, habiéndose firmado convenios con la Policía Federal y Gendarmería Nacional.

Con fecha octubre/2002, el Poder Ejecutivo Nacional declara en estado de emergencia a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros del área metropolitana. En virtud de ello:

- Ratifica la suspensión de la aplicación de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos y a regir a partir del 1/1/02
- Instruye a la Secretaria de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, a efectuar estudios conducentes a determinar la necesidad de redeterminar la estructura tarifaria vigente.
- Establece la vigencia de la Addenda, pero suspende el inicio de las obras incluidas en la misma.
- Impone la obligación de presentar un programa de emergencia en obras y trabajos indispensables y de prestación de servicios.

En el mes de diciembre del 2002 y por Resolución 115/02 del Ministerio de la Producción se aprueban:

- El programa de obras para el periodo 2003/2005, oportunamente requerido, pero no se establece el origen de los fondos para su ejecución.
- El programa de emergencia de prestación de servicios

Con fecha marzo de 2003, el Ministerio de la Producción emite la Resolución 126/03, en donde se aprueba, el pago de los incrementos de los costos de

Dr. Jorgo Kicardo Ferradas

C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 57 – Folio 126

fonne profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Presidente

g

Notas a los Estados Contables (Continuación)

(Continuación) NOTA 1:

explotación a través de la redeterminación del subsidio, con vigencia a partir del mes de febrero/03 y hasta el 10 de diciembre de 2003, ambos inclusive. Posteriormente el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, a través de la Resolución 298/2003, extendió los plazos de la Resolución 126/02 hasta el 31/12/2004.

La Sociedad continua gestionando ante la Autoridad de Aplicación el reconocimiento de los mayores costos correspondientes al año 2002 y 2003.

Bienes muebles e inmuebles recibidos del concedente

Materiales y repuestos a.

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos, que serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, deberán ser entregados sin cargo a la autoridad de aplicación, garantizando una prestación de servicios en condiciones habituales por el término de 6 meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, se ha registrado contablemente una deuda por el valor de reposición de aquellos repuestos utilizados por la sociedad.

Bienes de uso b.

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de bienes de uso detallados en los anexos respectivos del mencionado contrato, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Contador Público

CYCECABA

omo 57 – Folio 126 informe profesional por separado Por Comisión Fiscalizados

Notas a los Estados Contables (Continuación) -

NOTA 1: (Continuación)

Ingresos por Subsidios

El contrato de concesión del servicio ferroviario de pasajeros del área metropolitana de Buenos Aires, establece en su artículo 7.2 un régimen de subsidios que percibirá la Sociedad durante todo el plazo de duración de la concesión.

A partir del mes de mayo de 2002 y Producto de la situación económica por la que atravesaba el país, el Estado Nacional, careció de partidas presupuestarias para hacer frente a este compromiso contractual, motivo por el cual, conforme a la Resolución Conjunta 61/02 del Ministerio de Economía y 11/02 del Ministerio de la Producción, el mismo fue solventado por el Fondo Fiduciario de la Tasa del Gas-Oil.

Restricciones y compromisos

De acuerdo con el Contrato de Concesión y su Addenda modificatoria, la Sociedad no podrá transformarse, fusionarse escindirse o disolverse sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas fundadores y sus cesionarios autorizados, titulares de las acciones Clase "A" deberán mantener mientras dure la concesión, la mayoría de las acciones y votos necesarios que le otorguen la facultad de decisión en las Asambleas Generales y en la administración de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser nominativas y no endosables y solo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas titulares de las acciones Clase "A" podrán constituir una sociedad anónima de inversión como tenedora de dichas acciones. La Sociedad inversora será considerada como "cesionario autorizado".

Las acciones de la sociedad de inversión, necesarias para conferir la voluntad social, sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación. La sociedad de inversión, así como la sociedad anónima concesionaria, por las acciones Clase "B", podrán cotizar en Bolsa cumpliendo con los requisitos establecidos en el Mercado de Valores.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Controlos Público

C.D.C.E.C.A.B.A.
Tonio 57 – Folio 126

nforme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Ald Carlos IGLESIAS

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Con fecha 23 de noviembre de 2001, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, emitió la Resolución N° 538, autorizando la transferencia a favor de Transportes Integrados Metropolitanos TRAINMET S.A, de la totalidad de las Acciones clase "A", que las Empresas de Autotransporte y COMINTERSA tenían en la Sociedad.

El patrimonio neto de la Sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Representar el veinte por ciento (20%) del monto de la inversión durante los dos primeros años de la concesión.
- B) Representar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total del pasivo societario, durante el término de la concesión. Este porcentual podrá ser reducido por el concesionario hasta el límite del quince por ciento (15%). En el caso del financiamiento de las obras del Plan de Modernización y Electrificación y a los fines de la relación endeudamiento-patrimonio neto, el concesionario está autorizado a generar ese endeudamiento sobre la base de una razonable relación con el flujo de caja, pudiendo en este caso ser el patrimonio neto inferior a los porcentuales arriba indicados.

Conforme a la Homologación de la Propuesta de Pago de la deuda concursal, presentada por la Sociedad, el pasivo societario se vera reducido aproximadamente en un 65%, lo que permitirá que la relación Patrimonio Neto / Pasivo supere el requisito mínimo exigido.

En caso de la extinción de la concesión por vencimiento del plazo, el Concedente asumirá el personal que 18 meses antes de la finalización del plazo de la Concesión hubiera estado prestando servicios para el Concesionario, pero no así el personal que durante los últimos 18 meses hubiera ingresado al servicio del Concesionario, quien respecto de este último personal, deberá hacerse cargo de las indemnizaciones.

NOTA 2: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa, son las siguientes:

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

' C.P.C.E.C.A.B.A. Yomo 57 – Falio 126 hnie profesional por separada

Por Comisión Fiscalizadora

Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

2.1 - Estados Contables en Moneda Constante

Los estados contables han sido preparados en moneda constahte, reconociendo en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda sobre el patrimonio y los resultados de la empresa, según Decreto 316/95, 1269/2002 y 664/2003 (PEN) de acuerdo con lo propiciado por la Resolución CD Nº 87/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El computo de esos ajustes se ha realizado aplicando los procedimientos de la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. Nº 6 con las modificaciones establecidas por la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. Nº 19 adoptada por la Resolución CD Nº 262/01 del C.P.C.E.C.A.B.A. y las normas contables profesionales establecidas por la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. Nº 17 con las modificaciones introducidas por las Resoluciones CD Nº 243/01 (C.P.C.E.C.A.B.A.), Resoluciones Técnicas F.A.C.P.C.E. Nº 20 y 21 adoptadas por la Resolución C.D. Nº187/02 y M.D. 5/03 del C.P.C.E.C.A.B.A. y las resoluciones M.D. 11/03 y M.D. 41/03 del mismo consejo profesional.

El Decreto 1269/2002 restituye la aplicación de la reexpresión a moneda constante a partir del 1/1/2002, considerando que las cifras entre el 1/9/95 y el 31/12/2001 se encuentran expresadas en moneda de esta ultima.

El Decreto 664/2003 discontinua a partir del 01/03/203 la reexpresion a moneda constante.

- a) Rubros expresados en moneda de cierre. Disponibilidades, Créditos y Deudas, se han mantenido a sus valores nominales.
- b) Mediante coeficientes derivados del "Indice de Precios Internos al por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se actualizaron las cifras del Balance Histórico, importes estos que no contemplan las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, a fin de expresarlos en moneda constante al 31 de diciembre de 2003. Los movimientos posteriores al 1/9/95 y hasta el 31/12/2001 se expresan en moneda corriente de esta ultima fecha(Decreto 1269/2002), al igual que los movimientos posteriores al 01/03/2003 y hasta el 31/12/2003, se expresan en moneda corriente (Decreto 664/2003) de esta ultima fecha.

Dr. Jorgé Rigardo Ferradas Contribor Público C.P.C.F.C.A.B.A.

Tomo 57 – Folio 126 vinforme profesional por separado Por Comisión Fiscalizadora

Ido Carlos IGLESIAS
Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

- c) Exposición conjunta de resultados financieros y por tenencia. En el estado de resultados del ejercicio, se expone bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:
 - cl.- Resultados por tenencia generados en el ejercicio
 - c2.- Resultados financieros (que no se exponen en términos reales al no segregar los componentes financieros implícitos)
- d) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior a la de cierre fueron actualizadas mediante la aplicación de los coeficientes de corrección en función de sus fechas de origen, según lo indicado en el inc. b). En todos los casos, se aplico el limite de valor recuperable.
- e) Capital Suscripto. Se ajusto aplicando los coeficientes indicados en el inc.
 b) a partir de la fecha de integración. El valor ajustado de los aportes de los accionistas excede el valor nominal en \$ 4.019.943. Dicho exceso fue imputado a la cuenta "Ajuste de Capital".
- f) Estado de Resultados. Las cuentas de resultados del ejercicio se exponen en moneda constante (según lo expresado en 2.1.b), excepto los cargos por activos consumidos (amortización de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores actualizados de dichos activos, según lo indicado en Nota 3.c).
- g) La Sociedad contabilizo ajustes a los resultados de ejercicios anteriores según el siguiente detalle: Crédito por Impuesto diferido, \$ 543.477

2.2 – Consideración del cambio en el poder adquisitivo de la moneda

De haberse practicado el ajuste integral para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, dispuesto por las normas contables profesionales vigentes y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución M.D. 10/03 del C.P.C.E.C.A.B.A., los importes de los principales capítulos expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre serian los siguiente:

\$ (en moneda homogénea 12/2003)

Total Activo Corriente	48.078.170
Total Activo No Corriente	9.355.691
Total Pasivo Corriente	(4.924.417)
Total Pasivo No Corriente	(42.550.485)
Total Patrimonio Neto	9.958.959

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

C.P.C.E.C.A.B.A.
Forme 57 – Folio 126
Iforme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Osvaldo Carlos 101.ESTAS

Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

Las diferencias que surgen entre los estados contables principales confeccionados de acuerdo con las normas contables legales y la información resumida en el cuadro anterior, que esta de acuerdo con normas contables profesionales, no son significativas en los términos del capitulo 7 de la Resolución Técnica Nº 16.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios contables más significativos empleados por la Sociedad para el registro de sus operaciones, de los que surgen los saldos de libro, son los siguientes:

- a) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera: al que resulta de su conversión al tipo de cambio fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio.
- b) Inversiones: Títulos Públicos (con cotización) a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- c) Bienes de Uso: están valuados a su costo reexpresado, neto de sus amortizaciones acumuladas actualizadas.
 - Las amortizaciones fueron calculadas sobre costos reexpresados al cierre del ejercicio, aplicando el método de línea recta y utilizando tasa anuales suficientes para extinguir los valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes de uso, no supera en su conjunto su valor recuperable.
- d) Bienes de Cambio: Las existencias al cierre del ejercicio se encuentran valuadas a su costo de reposición, con excepción de los bienes que por su obsolescencia fueron valuados al cierre del ejercicio anterior, sin actualizarlos. Siendo este valor representativo de su valor recuperable. El valor de las existencias no excede en su conjunto su valor recuperable.
- e) Componentes financieros implícitos. No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados, en razón de no ser significativos.
- f) Activos Intangibles. Proyecto de Electrificación: se valúan a su costo de adquisición reexpresados según lo indicado en nota 2.1.b). Serán amortizados una vez que hayan sido concluidos.
- Previsión para Juicios: Se registran de acuerdo con la evaluación de los juicios por accidentes ocurridos durante la prestación del servicio de transporte publico, demandas por cuestiones laborales u otros reclamos,

Dr. Jorge Ricardo Perradas

Contador Público
V.P.C.E.C.A.B.A.

Zono 57 – Folio 126

Tomo 57 – Folio 126 ptomic profesional por separado Por Comisión Fiscalizadora

do/Carlo<u>s IGL</u>

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3 (Continuación)

realizada por los asesores legales, con posibilidad de resultado desfavorable para la Sociedad.

h) Estimaciones Contables. La preparación de los estados contables de conformidad con normas profesionales vigentes, requiere que la Dirección de la entidad efectúe estimaciones y supuestos que impactan sobre los saldos informados a la fecha de los presentes estados contables, con el propósito de determinar los montos de activos y deudas y exponer las contingencias activas y pasivas y reportar los ingresos y gastos de periodo. Los resultados finales podrían diferir de dichas estimaciones.

i) Impuesto a las Ganancias: la Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica Nº 17 de la F.A.C.P.C.E).

j) Créditos contra el Estado Nacional – Compensaciones: La Sociedad mediante Acta de Directorio Nro 105 del 11 de diciembre de 2001 ha efectuado la cesión de créditos que mantiene contra el Estado nacional a favor de las empresas Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos General San Martín S.A., con el objeto de cancelar los pasivos que había contraído con las mismas. Dichos pasivos fueron originados para atender la gestión operativa, ante el incumplimiento del Estado Nacional en materia de pagos por las obligaciones previstas en el Contrato de concesión.

La Sociedad, siguiendo un criterio de prudencia no ha registrado las compensaciones y cesiones mencionadas, por cuanto a la fecha de cierre del presente ejercicio, se encontraba pendiente de conciliación el Estado de Cuentas Recíprocas, entre ésta y el Estado Nacional según consta en notas AC/9347 y AC/9349 del mes de marzo de 2003 y AC/8597, AC/9230 y AC/9409 del año 2002.

Por lo expuesto precedentemente se ha decidido mantener la exposición de los créditos y deudas con el Estado Nacional y las Concesionarias arriba citadas, tal como venía realizándose hasta la fecha.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Contador Público

Contidor Público C.F.C.E.C.A.B.A. Temo 57 – Folio 126

e informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Osvaldo Garlos IGLESIAS

residente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: ESTADO DEL CAPITAL

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia, se informa que el estado del capital al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

		APROBADO POR			
Capital	\$	Fecha	Organo	Fechas de integración (última)	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Inscripto y suscripto	2.400.000	06.04.94	Acta Constitutiva	05.12.94	30.06.94
Suscripto e integrado	585.000	03.12.01	Asamblea de Accionistas	05.12.01	20.06.03
Suscripto e integrado	349.830	22.04.02	Asamblea de Accionistas	26.04.02	20.06.03
Total	3.334.830				

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Contactor Publico

> Tømo 57 – Folio 126 informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

CAJA Y BANCOS **NOTA 5:**

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
– Caja	132.628	9.570
Valores a depositar en pesos	1.725	- <u>-</u>
Banco en pesos	87.826	1.118.321
Banco en moneda extranjera (Anexo VI)	-	-
Valores a depositar en bonos	706	40.850
Banco en bonos	9.236	103.135
- James en conce	232.121	1.271.876

CUENTAS POR COBRAR NOTA 6:

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

		2003	2002
		<u> </u>	\$
a.	Corrientes Plan de inversión Estado Nacional Estado Nacional y otros a cobrar Peajes y cruces Dif. costos de explotación a cobrar Sociedades relacionadas (Nota 16) Deudores en gestión judicial Deudores por cheques rechazados Otros Sociedades art. 33 Ley 19550 (Nota 16) Previsión para deudores incobrables (Anexo IV)	1.200.530 19.685.974 257.611 6.266.139 87.158 15.796 88.105	1.227.158 23.874.817 265.387 4.262.994 - 87.864 15.923 87.795
		20.356.752	22.518.675
b.	No Corrientes Sociedades relacionadas (Nota 16) Sociedades art. 33 Ley 19550 (Nota 16) Reclamos a cobrar Estado Nacional	70.170 305.099 199.024 574.293	71.583 421.683 4.849.929 5.343.195

Dr. Jorge Kicardo Ferradas -Contador Público

CALC.E.C.A.B.A.

Tomo 57 - Folio 126 informe profesional por separado Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: OTROS CREDITOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

		2003	2002
		\$	\$
a.	Corrientes Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16) Débitos y Créditos Bancarios a Deducir Anticipo a proveedores en pesos I.T.C a deducir Gastos pagados por adelantado Garantía y Anticipo Directores y Síndicos IVA saldo a favor Gastos a recuperar Fondo fiduciario Reclamos a cobrar Ingresos Brutos saldo a favor Anticipo Impuesto a las Ganancias	13.964.121 2.207.459 150.080 241.502 3.882.983 53.951 18.496 960.904 96.855 14.884 21.591.235	4.195.136 1.137.501 760.311 186.338 246.483 1.744.245 41.434 18.646 602.939 1.442 14.823 8.949.298
b.	No Corrientes Sociedades relacionadas (Nota 16) Anticipo a proveedores en pesos Quebranto Impositivo	572.157 273.870 45.586 891.613	225.848 276.089 543.477 1.045.414

NOTA 8: OTROS ACTIVOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
a. Corrientes Mercaderías en tránsito Materiales y Repuestos Previsión Desv. Merc. en Transito (Anexo IV) Obras en curso – Plan de inversiones	410.662 2.446.450 (400.378) 3.441.328 5.898.062	936.576 2.466.273 (403.622) 3.469.213 6.468.440
b. No Corrientes Impuesto a las ganancias mínima presunta	370.234 370.234	103.045 103.045

Dr. Jorge Kreardo Ferradas Contador Público

C.P.C.E.C.A.B.A. Yonno 57 – Folio 126

Ver informe profesional por separado

Por Comisión Piscalizadora

Osvaldo Mirlos IGLESIAS
Mesidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 9: CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

		2003 : \$	2002 \$
a.	Corrientes	ŀ	
	Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)	-	-
	Sociedades relacionadas (Nota 16)	52.259	43.539
	Proveedores Locales	1.811.815	777.536
	Proveedores del exterior (Anexo VI)	3.428	662.853
	Cheques diferidos	. 57.575	15.263
	Provisión gastos varios	183.042	215.392
	Deuda Estado Nacional y Multas	1.118.698	793.147
	•	3.226.817	2.507.730
b.	No corrientes		
	Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)	332.129	334.819
	Sociedades relacionadas (Nota 16)	18.932.988	19.086.400
	Provecdores locales	5.553.587	5.139.440
	Proveedores del exterior (Anexo VI)	212.458	.587.813
	Cheques diferidos	3.242.273	3.305.293
	Obligaciones a pagar en pesos	1.077.466	1.086.197
	Juicios a Pagar	1.195.956	1.205.647
	Provisión gastos varios	1.838.645	1.853.543
	Repuestos a reintegrar	666.843	672,247
		33.052.345	33.271.399

NOTA 10: PRESTAMOS FINANCIEROS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

		2003 \$	2002 \$	
a.	Corrientes Descubierto bancario	58.378		
	Describlento pancario	58.378		
b.	No corrientes Crédito importación Descubierto bancario Préstamos bancarios en pesos	57.001 83.545 400.000	57.463 74.090 403.241	
	•	540.546	534.794	

Dr. Jorge Rardo Ferradas Contador Público

CA.C.E.C.A.B.A.

Jointo 57 - Folio 126

or informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

de Carlos IGLESIA

residente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES NOTA 11:

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$	
Remuneraciones y Cs. Sociales Corrientes Remuneraciones a pagar Cargas sociales a pagar	691.266 469.536 93.375	568.087 310.679 72.166	
Provisión vacaciones	1.254.177	950.932	
Remuneraciones y Cs. Sociales No Corrientes Cargas sociales y Retenciones a pagar =	731.751 731.751	737.680 737.680	

CARGAS FISCALES **NOTA 12:**

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$	
Cargas Fiscales Corrientes Ingresos brutos Impuesto al Valor Agregado Percepciones y retenciones a depositar Impuesto a la ganancia y mínima presunta Otros	2.971 55.208 3.287 141.895 684 204.045	2.409 18.790 18.832 42.818 1.028 83.877	
Cargas Fiscales No Corrientes Ingresos brutos a pagar Intereses deudas fiscales Impuesto Diferido Impuesto a las ganancias Retenciones globales	14.579 754.378 57.555 1.663.942 39.473 2.529.927	14.696 760.491 - 1.677.425 39.793 2.492.405	

Jorge Ricardo Ferradas Contador Público

. Tomo 57 -- Folio 126 informe profesional por separado Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la composición del rubro es la siguiente:

	2003	2002
	\$	\$
Otros Pasivos Corrientes		:
Depósitos en garantía Directores	4.000	4.032
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	177.000	3.025
	181.000	. 7.057
Otros Pasivos No Corrientes		
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	256.000	258.074
Depósitos recibidos en garantía	21.681	21.857
_	277.681	279.931

NOTA 14: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y deudas al 31 de diciembre de 2003 según el plazo estimado de cobro o pago es el siguiente:

	Inversiones \$	Créditos por Venta \$	Otros créditos S	Otros Activos \$	Préstamos financieros \$	Cuentas por pagar	Remuneración y deudas sociales \$	Deudas fiscales \$	Otros pasivos \$
A vencer	-	-	-	-	,	-	-	-	-
1er. Trimestre	-	1.672.597	6.974.296	-	58.378	964,502	1.254,177	62.152	-
2do. Trimestre	-	•	6.843.201	-	-	614,636	- '	141.893	4.000
3er, Trimestre		-	3.827,173	-		674.331	-		177.000
4to, Trimestre		•	3,946,565	-	-	48.452		-	-
Años posteriores	300	574.293	891.613	370.234	540,546	33.052,345	731.751	2.529.927	277.681
Subtotal	300	2.246.890	22,482.848	370.234	598.924	35,354,266	1.985.928	2.733.972	458,681
De plazo vencido	-	18.684.155		_	_	924.896	ŧ -	-	
Total	300	20.931.045	22,482,848	370,234	598,924	36.279.162	1.985.928	2.733.972	458.681

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Comador Público

C.P.C.E.C.A.B.A.

Joino 57 – Folio 126

ptorme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Osvado (dirlos IGLESIAS

residente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: INGRESOS NETOS POR SERVICIOS, SUBSIDIOS Y VARIOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la composición del rubro es la siguiente:

	2003	2002 \$
Ingresos por servicios de transporte	4.991.425	5,777.743
Ingresos por plan de inversiones Ingresos por subsidios Ingresos por diferencias de costos de servicios Ingresos por explotaciones colaterales	17.795.201 9.464.017 230.540	23.420.256 3.907.950 463.865
Total Ingresos por servicios y subsidios netos	32.481.183	33.569.814

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 – Folio 126

Ver informe profesional por separado

Por Comisión Piscalizadora

Okvado Parlos IGLESIAS

Vresidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS Y RELACIONADAS

Las operaciones con sociedades vinculadas y relacionadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comprenden lo siguiente:

Sociedad	Concepto	Total operaciones Ganancias (pérdidas)	Saldo a cobrar al 31.12.03	Saldo a pagar al 31.12.03
ORMAS S.A. (1)	Intereses Plan de inversiones		-	261.201
ORMAS S.A. (I)	Intereses		821	-
ORMAS S.A. (1)	Materiales y Repuestos		21.917	63,407
ORMAS S.A. (1)	Plan de Inversiones		47.432	·
ORMAS S.A. (2)	Mutuo		. 348,124	
Trainmet S.A.	Varios a pagar	-	-	7.520
DECSA (I)	Сапон	170,000	282,060	
DECSA (I)	Reintegro de gastos	-	1,052	
DECSA (2)	Prestamos	-	185.000	
DECSA (2)	Intereses s/Préstamo .		39.033	-
DECSA (1)	Contisión S/Ventas	5.270	11,190	-
DECSA (I)	Varios a cobrar	8.475	10.797	
Transportes Metropolitanos Gral. San Martin S.A. (T.M.S.)	Intereses s/préstamo	-		385,891
Transportes Metropolitanos Gral. Sao Martin S.A. (T.M.S.)	Prestamos	-	7,583,178	6,857,688
Transportes Metropolitanos Gral, San Martín S.A. (T.M.S.)	Sueldos a pagar			52,259
Transportes Metropolitanos Gral. Rocá S.A. (T.M.R.)	Gastos varios			986,519
Transportes Metropolitanes Gral, Roca S.A. (T.M.R.)	Otros servicios - Reparación locomotora	-		197.555
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Cuotas Leasing locomotoras	-		3.924.480
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Intereses s/prest a pagar			190.486
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Préstamos	·	6.380.943	6.288.277
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Sueldos a pagar		-	102.092

(1) Importes verificados en los respectivos Concursos Preventivos

(2) Importes en etapa de revisión, sujeto a la resolución judicial de los respectivos lucidentes de Revisión

Dr. Jorge Ricardo Ferradas Contador Público

C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Sociedad deberá destinar el 5% de los resultados del ejercicio al incremento de la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social.

NOTA 18: CONTINGENCIAS

- a) La Sociedad es parte en juicios relacionados con reclamos por accidentes laborales e indemnizaciones por despido y por siniestros o accidentes vinculados al servicio de transporte. La Gerencia considera que dichos juicios no tendrán efectos materiales adversos sobre la situación patrimonial o los resultados de la Sociedad. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos reclamos se encuentran alcanzados por el trámite concursal, la Sociedad tiene constituida una previsión de \$ 5.418.235 para cubrir las obligaciones contingentes qué pudieran surgir.
- b) La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determinó de oficio una deuda a su favor por el Impuesto de Sellos que hubiese correspondido tributar respecto del Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado nacional, conforme el argumento que dicho contrato producía efectos en la jurisdicción provincial por verificarse en dicha provincia la mayor parte del cumplimiento del objeto del contrato, caracterizado por la prestación del servicio publico de transporte de pasajeros. El monto de la determinación asciende a la suma de \$ 578.620 mas intereses, conforme surge de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial Nº 254/99 de fecha 23 de diciembre de 1999.

La Sociedad presentó los correspondientes descargos a la determinación de oficio y a la fecha, la discusión se encuentra en la Corte Suprema de Justicia ya que el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires se pronuncio a favor de la Dirección Provincial de Rentas.

La Sociedad no ha contabilizado provisión alguna por el concepto antes informado, dado que considera tener los argumentos suficientes considerando que el Pliego de Bases y condiciones Generales de la Concesión, eximia a los concesionarios del pago del Impuesto de Sellos.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público

C/P.C.E.C.A.B.A

Toma 57 -- Folia 126

er inferme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

o Karlos IGLESIAS

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (Continuación)

c) Por imposición del Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente a la privatización de los servicios ferroviarios, que en el caso del Ferrocarril Belgrano Sur derivo en la firma del contrato de concesión mencionado en la nota 1, el grupo económico que resulto adjudicatario de esta concesión al igual que la de los ferrocarriles General Roca y General San Martín, se vio en la obligación de constituir sociedades jurídicamente independientes para cada una de las concesiones otorgadas.

No obstante esta independencia societaria de las 3 concesiones, el grupo adjudicatario de las mismas mantenía en Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. por razones de economía y eficiencia en la conducción del negocio, una única estructura central que sirve de apoyo para los dos restantes ferrocarriles/sociedades.

Esta estructura central comprendía – entre otros – los siguientes departamentos o gerencias: dirección general, legales, finanzas, contaduría, recursos humanos, gerencia técnica, etc., estando involucradas mas de 200 personas que realizaban indistintamente tareas para los tres ferrocarriles. Con el objeto de que cada sociedad soportara la parte proporcional de las erogaciones en sueldos y cargas sociales que le correspondían, la sociedad realizaba la redistribución de los costos pertinentes y debitaba mensualmente a Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. los importes resultantes, sin añadir el Impuesto al Valor Agregado. La AFIP-DGI realizo una determinación de oficio por los ejercicios 1994 a 1998 por el monto de capital, intereses y multas de \$ 5.757.725 sobre los débitos efectuados, por entender que los mismos se encuadraban dentro del concepto de prestación de servicios, estando por lo tanto alcanzados por el IVA. La determinación de oficio mencionada también incluyó \$ 1.152.478 de capital, intereses y multas por el impuesto a las ganancias omitido.

Dicha determinación de oficio fue apelada ante el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 15 de febrero de 2001 el cual aun no se expidió sobre la cuestión de fondo a la fecha de emisión de estos estados contables.

Igual situación se presento para los años 1999 y 2000, en donde la AFIP mediante una determinación de oficio, estableció un monto de \$ 2.492.503 y \$

Dr. Jorge Richrdo Ferradas

Contador Público C.P.C.E.C.A.B.A. Tonno 57 – Folio 126

Verinforme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

(Continuación) <u>NOTA 18:</u>

> 327.818 por el capital, intereses y multas correspondientes al IVA e Impuestos a las Ganancias omitidos respectivamente. La determinación de oficio antes citada fue apelada ante el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 21/3/03.

> Los asesores legales que patrocinan a la sociedad en las apelaciónes antes indicadas son de la opinión que los débitos antes mencionados tienen el carácter de redistribución de gastos y no de una genuina prestación de servicios y que atento a la realidad económica de la operación, a la similitud de servicios que prestan las tres sociedades y a la asignación de las concesiones a tres sociedades diferentes surgió por imposición del Estado Nacional, existen posibilidades favorables que las pretensiones del Fisco Nacional sean desestimadas, motivo por el cual no se constituyo previsión alguna que cubra este riesgo.

- d) Por igual razón y con la misma argumentación del punto e), la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires realizó una determinación de oficio respecto del Impuesto a los Ingresos brutos que, a su entender, la sociedad debería haber abonado sobre los débitos arriba indicados. El monto de capital de la determinación de oficio asciende a \$ 213.264, la misma fue apelada ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.
- e) La Dirección Provincial de Rentas abrió durante el año 2003 una inspección que abarco los periodos Enero/02 a Abril/03 donde se determino una deuda de \$ 1.349.550 por falta de pago de los Ingresos Brutos sobre la venta de boletos. Se corrieron vistas que fueron contestadas y la Dirección Provincial de Rentas todavía no emitió el informe final, motivo por el cual la Sociedad no constituyo provisión alguna.

f) La Dirección Provincial de Rentas realizo una inspección en Octubre/03, por el Impuesto a los Sellos, sobre la Addenda al Contrato de Concesión que fuera aprobada en Noviembre/99.

Si bien a la fecha no hubo novedades respecto de la inspección, dado que es un hecho acaecido con anterioridad al 21/12/01, entendemos que la Dirección Provincial de Rentas perdió la posibilidad del reclamo concursal por haber enviado la determinación de deuda con posterioridad al vencimiento legal de 2 años, para la verificación de los créditos.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público

Ф.С.Б.С.А.В.А. Tomo 57 – Folio 126

dinforme profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

residente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: CONCURSO PREVENTIVO

La empresa se vio imposibilitada de cerrar con éxito un acuerdo de reestructuración de sus pasivos financieros y de cumplir sus obligaciones comerciales, por lo que con fecha 21 de diciembre de 2001 se presento en Concurso Preventivo, declarándose la apertura del mismo con fecha 27 de febrero de 2002, tramitándose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria 1.

El Juzgado fijó para el día 13 de junio de 2003 la Audiencia Informativa. En dicha Audiencia se resolvió dar lugar al pedido de prórroga peticionado y ampliar hasta el 10 de setiembre de 2003, el período de exclusividad otorgado por la L.C. 43 a la concursada.

El día 16 de febrero de 2004, el Juez del Concurso homologo la Propuesta de Pago consistente en una quita del 70% de los créditos verificados.

El pago del 30% se efectuara en 7 cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas al final del tercer año contado a partir de la fecha de homologación. Las cuotas devengaran a partir de la finalización del tercer año, un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el Banco Central de la República Argentina, no capitalizable.

Dr. Jorge Richtdo Ferradas

C.V.C.E.C.A.B.A.
Tomo 57 – Folio 126
/er informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

resider